



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Anuncio.

VISTO el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para el SECTOR DE APARCAMIENTOS, GARAJES Y SERVICIOS DE LAVADO Y ENGRASE, SOBRE EL INCREMENTO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2009, Expediente 0123, Código 0401495, suscrito por la representación de las partes con fecha 4 de junio de 2009, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Art. 63.1.8º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; esta Delegación Provincial de Empleo

Acuerda.

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Remitir el texto del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almería, 16 de junio de 2009.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO, Francisca Pérez Laborda.

ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO
PARA EL SECTOR DE APARCAMIENTOS, GARAJES



Y SERVICIOS DE LAVADO Y ENGRASE, SOBRE EL INCREMENTO ECONOMICO PARA EL AÑO

2009

Primero.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Acuerdo los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para el Sector de Aparcamientos, Garajes y Servicios de Lavado y Engrase, designados, de una parte, por el Sindicato Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de CC.OO. y la Federación Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de U.G.T., como representación laboral, y, de otra parte, por la Asociación Provincial de Aparcamientos, Garajes y Servicios de Lavado y Engrase de ASEMPAL, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para formalizar el presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Convenio.

Segundo.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien sus efectos económicos serán con carácter retroactivo desde el primero de enero de 2009.

Tercero.- Retribuciones.

De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del texto del Convenio, el incremento salarial para el año 2009 se cifra en el 3,50%. Salario base. Será el que se establece para cada categoría en la correspondiente columna del anexo adjunto al presente Acuerdo.

Antigüedad. El importe establecido para cada bienio o quinquenio vencido, será el que figura en la tabla de salarios anexa al presente Acuerdo.

Plus convenio. Consistente en la cuantía que se fije para cada categoría en la correspondiente columna del anexo adjunto al presente Acuerdo.

Bolsa de vacaciones. Se fija en la cantidad de 81,51 euros anuales.

Plus de nocturnidad. Su cuantía queda fijada en 1,23 euros por hora.

Horas extraordinarias. Conforme a los importes que figuran en el anexo adjunto.

Plus de transporte. Su cuantía será de 42 euros mensuales, salvo en el período



vacacional.

Quebranto de moneda. Su importe será de 1,84 euros por día trabajado.

Dietas. El importe de las dietas será de 33,05 euros al día, distribuidos de la siguiente forma: 11,57 euros comida; 11,57 euros cena y 9,91 pernoctación y desayuno.

Pago de atrasos.

Los atrasos que se deriven de la aplicación retroactiva de los conceptos económicos del presente Acuerdo, se harán efectivos dentro del mes siguiente al de la fecha de su publicación en el B.O.P.





ANEXO I
TABLA DE SALARIOS 2009

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS DE CONVENIO
GRUPO PROFESIONAL SUPERIOR Y TECNICO:		
Técnico superior	971,97	116,97
Técnico medio	867,94	116,97
Diplomado	867,94	116,97
GRUPO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO E INFORMATICO:		
I.- Subgrupo profesional del personal administrativo:		
Jefe de servicios	988,30	116,97
Jefe de sección	876,17	116,97
Oficial administrativo 1ª	844,88	116,97
Oficial administrativo 2ª	820,01	116,97
Auxiliar administrativo	804,70	116,97
Aspirante administrativo	614,92	116,97
Telefonista	800,97	116,97
Ordenanza	800,97	116,97
II.- Subgrupo profesional del persona I de informática:		
Analista de proceso de datos	867,94	116,97
Programador/a	867,94	116,97
Operador/a	820,01	116,97
GRUPO PROFESIONAL DE EXPLOTACION:		
Encargado	835,13	116,97
Agente de aparcamiento	820,01	116,97
Oficial de mantenimiento	825,08	116,97
Ayudante de mantenimiento	800,97	116,97
Taquillero/a	800,97	116,97
Guarda	800,97	116,97
Auxiliar de aparcamiento	800,97	116,97
Engrasador-lavador	800,97	116,97
Personal de limpieza	800,97	116,97





ANEXO I-2
TABLA DE ANTIGÜEDAD 2009

CATEGORIA PROFESIONAL	BIENIO	QUINQUENIO
	MES	MES
GRUPO PROFESIONAL SUPERIOR Y TECNICO:		
Técnico superior	46,49	93,02
Técnico medio	41,52	83,07
Diplomado	41,52	83,07
GRUPO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO:		
I.- Subgrupo profesional del personal administrativo:		
Jefe de servicios	47,30	94,59
Jefe de sección	41,93	83,82
Oficial administrativo 1ª	40,42	80,83
Oficial administrativo 2ª	39,23	78,45
Auxiliar administrativo	38,49	77,01
Telefonista	38,33	76,63
Ordenanza	38,33	76,63
II.- Subgrupo profesional del personal de informática:		
Analista de proceso de datos	41,52	83,07
Programador/a	41,52	83,07
Operador/a	39,23	78,45
GRUPO PROFESIONAL DE EXPLOTACION:		
Encargado	39,96	79,93
Agente de aparcamiento	38,74	78,45
Oficial de mantenimiento	39,49	78,96
Ayudante de mantenimiento	38,33	76,63
Taquillero/a	38,33	76,63
Guarda	38,33	76,63
Auxiliar de aparcamiento	38,33	76,63
Engrasador-lavador	38,33	76,63
Personal de limpieza	38,33	76,63

ANEXO II
VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS
Y ESTRUCTURALES

PRIMER GRUPO:

Oficial administrativo 2ª, Operador, Auxiliar administrativo, Telefonista, Ordenanza, Taquillero, Ayudante de mantenimiento, Auxiliar de aparcamiento, Engrasador-Lavador, Personal de limpieza y Guarda

ANTIGÜEDAD	EUROS/HORA
0	7,02
Un bienio	7,22
Dos bienios	7,45
2 bienios y 1 quinquenio	7,96
2 bienios y 2 quinquenios	8,42
3 bienios y 2 quinquenios	8,59
2 bienios y 3 quinquenios	8,79
2 bienios y 4 quinquenios	9,25
2 bienios y 5 quinquenios	9,69



SEGUNDO GRUPO:

Encargado.

ANTIGUEDAD	EUROS/HORA
0	7,06
Un bienio	7,28
Dos bienios	7,51
2 bienios y 1 quinquenio	7,98
2 bienios y 2 quinquenios	8,47
3 bienios y 2 quinquenios	8,68
2 bienios y 3 quinquenios	8,85
2 bienios y 4 quinquenios	9,30
2 bienios y 5 quinquenios	9,76

TERCER GRUPO:

Oficial 1ª administrativo:

ANTIGUEDAD	EUROS/HORA
0	7,18
Un bienio	7,37
Dos bienios	7,62
2 bienios y 1 quinquenio	8,12
2 bienios y 2 quinquenios	8,58
2 bienios y 5 quinquenios	10,62

CUARTO GRUPO:

Agente de aparcamiento y Oficial de mantenimiento:

ANTIGUEDAD	EUROS/HORA
0	7,97
Un bienio	8,19
Dos bienios	8,67
2 bienios y 1 quinquenio	8,91
2 bienios y 2 quinquenios	9,33
3 bienios y 2 quinquenios	9,53
2 bienios y 3 quinquenios	9,73
2 bienios y 4 quinquenios	10,13
2 bienios y 5 quinquenios	10,62

QUINTO GRUPO:

Técnico superior, Técnico medio, Diplomado, Jefe de servicios, Jefe de sección, Analista de Proceso de datos y Programador:

ANTIGUEDAD	EUROS/HORA
0	7,52
Un bienio	7,77
Dos bienios	8,14
2 bienios y 1 quinquenio	8,55
2 bienios y 2 quinquenios	9,04
3 bienios y 2 quinquenios	9,27
2 bienios y 3 quinquenios	9,56
2 bienios y 4 quinquenios	10,01
2 bienios y 5 quinquenios	10,45